

6 Feb. 911 - Escrito 7

CORREOS

Administración de _____

Núm. 2

La correspondencia del servicio interior no franca ó insuficientemente franqueada, será detenida en la oficina de origen, la cual pasará aviso al remitente si fuese conocido, y en otro caso al destinatario, á fin de que presente ó remita los sellos que faltasen para el franqueo del objeto.

Los interesados en el caso del párrafo anterior, podrán incluir los sellos en el mismo aviso de la oficina de origen y devolverlo á ésta franco de porte como correspondencia del servicio de Correos. Recibidos los sellos se adherirán al objeto, y una vez inutilizados, se dará curso á éste.

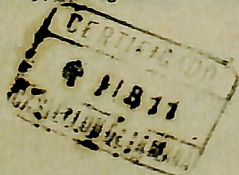
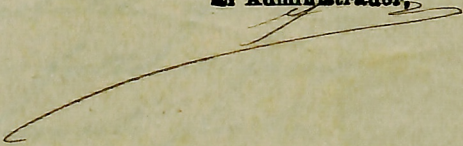
(Art. 134 del Reglamento de servicio.)

En esta oficina se halla detenido un objeto ⁽¹⁾ insuficiente por V., faltándole, para estar debidamente franqueado, los sellos de correo que al margen se consignan.

Cumpliendo las disposiciones citadas en este aviso, lo participo á V. á los efectos que en ellas se expresan.

_____ de _____ de 19____

El Administrador,



8. 75 pts

S. D.

Alcalde de Villajoyosa

(1) Expedido por ó dirigido á.

Mod. núm. 18

Remitido en 11 Febró.



Secretaria del Ayuntamiento
de Villafamés 7-Febró. 911.

Particular

Sr. Aduan. pral. de Corruy,
Castellón

Muy Sr. mio: Hea recibido esta Alcaldia un oficio de esa oficina manifestando que se ha sido detenido por falta de franquicia un pliego impreso por la misma.

Supongo se trata de un pliego dirigido á la admon. de contribuciones referente á la contribucion industrial que debe considerarse papel de negocios conforme á la R. O. de 23 de Julio del 896.

Si así no fuera le agradeceré me lo avise.

Del. afmo. S. S. g. b. s. m.
Miguel Maura

Se. Secretarías del Ayuntamiento
de Villajoyosa.

art. 10 del Reglamento de Correos

Los impresos y papeles de cargo

no podrán costearse ni deca-

cion alguna que les de el caracte-

ter de correspondencia actual y

personal y como el pliego a que

alude en su frente contiene oficio

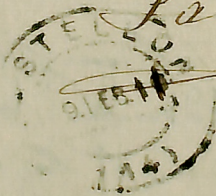
de remision se clasifica como carta,

y ha de franquarse como tal,
segun Real Decreto de 7 de

junio del 1878, que podra leer
en la gaceta correspondiente
sin embargo de lo contrario

El Diputado Interino

Sanctiago Gutierrez



*La Alameda de
Villafarnés*

